

ACUERDO Nº 95

RECOLETA, 22 AGOSTO 2017

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorándum Nº059 de fecha 17 Agosto 2017 lo informado por la Sra. Maria Eugenia Chadwick jefa Departamento Salud; y el análisis de los señores Concejales acordó:

"APRUEBASE MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA CARRERA FUNCIONARIA DE LA DOTACION DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA COMUNA DE RECOLETA, APROBADA POR ACUERDO Nº9 DE 24 ENERO 2000 DEL CONCEJO MUNICIPAL RECOLETA, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO Nº609 DE 15 FEBRERO 2000, EN LA FORMA QUE SE INDICA:

1) SUSTITUYASE EL ACTUAL ARTICULO 17, POR EL SIGUIENTE NUEVO ARTICULO 17

ARTICULO 17:

PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 17º

PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA MUNICIPAL						
NIVELES	CATEGORIAS A, B, C, D, E y F					
	PUNTAJE CARRERA					
	DESDE	HASTA				
1	11663	12500				
2	10830	11662				
3	9997	10829				
4	9164	9996				
5	8331	9163				
6	7498	8330				
7	6665	7497				
8	5832	6664				
9	4999	5831				
10	4166	4998				
11	3333	4165				
12	2500	3332				
13	1667	2499				
14	834	1666				
15	0	833				



SECRETARIA MUNICIPAL

2) SUSTITUYASE EL ACTUAL ARTICULO 18, POR EL SIGUIENTE NUEVO ARTICULO 18

ARTICULO 18

ARTÍCULO 18º: SE RECONOCERÁN PARA ESTOS EFECTOS LOS AÑOS TRABAJADOS SEGÚN ESTABLECE LA LEY 19.378 EN SU ART. 38, Y EL REGLAMENTO EN SUS ARTÍCULOS. 30 Y 31. EL MÁXIMO PUNTAJE ACUMULADO POR ESTE CONCEPTO SERÁ DE 8.000 PUNTOS PARA LAS CATEGORÍAS A Y B Y 9.000 PUNTOS PARA LAS CATEGORÍAS C, D, E Y F.

LA PONDERACIÓN EN PUNTAJE VÁLIDO PARA LA CARRERA FUNCIONARIA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS QUE SE LE OTORGARÁ A LA EXPERIENCIA POR CADA BIENIO SERÁ LA SIGUIENTE:

TABLA DE PUNTAJES POR EXPERIENCIA					
CATEGORÍAS A y B	BIENIOS	CATEGORÍAS C, D, E, y F			
533	1	600			
1067	2	1200			
1600	3	1800			
2133	4	2400			
2667	5	3000			
3200	6	3600			
3733	7	4200			
4266	8	4800			
4800	9	5400			
5333	10	6000			
5866	11	6600			
6399	12	7200			
6933	13	7800			
7466	14	8400			
8000	15	9000			

3) SUSTITUYASE EL ACTUAL ARTICULO 19, POR EL SIGUIENTE NUEVO ARTICULO 19

ARTICULO 19:

CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 19º: PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR CAPACITACIÓN AL PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL DEL FUNCIONARIO A TRAVÉS DE CURSOS O ESTADÍAS EN LA FORMA SEÑALADA POR LA LEY 19.378 Y SU REGLAMENTO, Y A AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO, DE ACTUALIZACIÓN Y DE REENTRENAMIENTO EMERGENTES Y COHERENTES CON LOS PLANES DE SALUD Y DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNA.

CADA FUNCIONARIO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR HASTA POR CINCO DÍAS EN EL AÑO CON GOCE DE SUS REMUNERACIONES EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. EN LO ADMINISTRATIVO Y DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DE LAS RESTRICCIONES Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS REGLAMENTARIAS, LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, VELARÁ POR PERMITIR QUE TODOS LOS TRABAJADORES ACCEDAN A LAS ACTIVIDADES



SECRETARIA MUNICIPAL

DE CAPACITACIÓN QUE LE PERMITAN ANUALMENTE ALCANZAR EL PUNTAJE MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA.

PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA CARRERA FUNCIONARIA, SE RECONOCERÁN LOS CURSOS, ESTADÍAS U OTRAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y SU REGLAMENTO ARTÍCULOS Nº 40, 45, 46 Y 49. EL MÁXIMO DE PUNTAJE POR CAPACITACIÓN QUE LE PERMITIRÁ AL FUNCIONARIO ACCEDER A UN SUELDO BASE SUPERIOR EN UN 45% AL S.B.M.N. PARA A Y B, EN UN 35%, PARA LAS DEMÁS CATEGORÍAS.

EN CASO QUE LOS FUNCIONARIOS ALCANZARAN UN PUNTAJE ANUAL MAYOR A 150 PUNTOS PARA LAS CATEGORÍAS A Y B, Y MAYOR A 116.6 PARA LAS CATEGORÍAS C, D, E Y F RESPECTIVAMENTE, SEGÚN, LO ESTABLECIDO POR LA LEY; EL EXCEDENTE SOBRE EL MÁXIMO OBTENIDO, SERÁ ACUMULADO PARA LOS PERÍODOS SIGUIENTES, NO PUDIENDO SOBREPASAR AL FINAL DE LA CARRERA LOS 4.500 Y 3.500 PUNTOS DE ACUERDO A LA CATEGORÍA A LA QUE PERTENEZCA EL FUNCIONARIO.

LA PONDERACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA CADA NIVEL DE LA CARRERA FUNCIONARIA SERÁ:

			PUNTAJE		
PUNTAJE		PUNTAJE	ACTIVIDADES		PUNTAJE
ACTIVI	DADES	CARRERA	DE		CARRERA
DE CAPA	CITACIÓN	FUNCIONARIA	CAPACITACIÓN		FUNCIONARIA
DESDE	HASTA	AYB	DESDE	HASTA	C, D, E, Y F
0	15	15	0	15	11,66
16	30	30	16	30	23,33
31	45	45	31	45	34,98
46	60	60	46	60	46,64
61	75	75	61	75	58,30
76	90	90	76	90	69,60
91	105	105	91	105	81,62
106	120	120	106	120	93,28
121	135	135	121	135	104,94
136	150	150	136	150	116,60

PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS SEÑALADOS EN EL CUADRO ANTERIOR CADA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN SERÁ PONDERADO COMO SIGUE:

A (DURACIÓN DEL CURSO) X B (EVALUACIÓN) X C (NIVEL TÉCNICO) = PUNTAJE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Y TAMBIÉN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES DIRECTOS DE CADA TRABAJADOR PERMITIR EL ACCESO DEL PERSONAL A SU CARGO A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.



Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Fernando Pacheco Bustamante

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Lo que comunico a Ud, para su conocimiento y fines que haya lugar.

HILE HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/pgs.

- Alcaldía
- Control
- Jurídico
- Dpto. Salud
- Secret. Municipal
- Adm Municipal